

RESOLUCIÓN CS Nº 428/24

VISTO, el Expediente Nº 4332/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2024, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior Nº 774/24 en relación a la ejecución de la obra denominada “TORRE DE INNOVACIÓN CIENTÍFICO ACADÉMICA (TICA) ETAPA 1”, sita en el Campus Miguelete, en el marco del “Plan Federal de Obras de Arquitectura”.

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para los contratistas, por ello, ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1º de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior Nº 774/24 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios Nº6, correspondiente a la Licitación Pública Nº5/2023, solicitada con fecha 06 de septiembre de 2024 por la firma SES SA, la cual asciende al monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 (\$751.595.357,34) a pagar según avance de obra a partir del Certificado Nº5, cuyo cálculo de incremento obra como Anexo I a la Resolución Rectoral.

Que mediante el Artículo 2º se dispuso hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87/100 (\$37.579.767,87), en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que mediante el Artículo 3º se dispuso que el gasto que demandara el cumplimiento del acto, debería ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.

Que mediante el Artículo 4º se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 5º se ordenó notificar a la firma SES SA y comunicar a quienes corresponda.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N°19.549.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9° reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 31° del anexo I del Decreto N°490/2023, el Anexo de la Resolución del Consejo Superior N°270/2022 y el artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 774/24 de fecha 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 428/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector